

CÉDULA DE TRÁMITES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN			
NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO		TRÁMITE	SERVICIO
Licencias y Permisos para Construcciones		X	
DESCRIPCIÓN			
Es el documento oficial que expide el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, para autorizar la construcción de los diferentes tipos de obras privadas o permisos para realizar obras que ocupen la vía pública, que puedan llevarse a cabo dentro del Territorio Municipal.			
FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 115 fracción V inciso f de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 11 fracción XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 31 Fracción XXIV Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.		
DOCUMENTO A OBTENER	Licencia o Permiso de Construcción	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	Un año
PRESENCIAL	HÍBRIDO	DE PUNTA A PUNTA	
Acudir a las oficinas que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano ubicadas en Av. Adolfo López Mateos No. 500 esquina con calle Geranio, C.P. 50454, Colonia Isidro Fabela, AtlaComulco, México.	No aplica	No aplica	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE O SERVICIO DEBE REALIZARSE	Cuando se pretende iniciar una construcción de cualquier tipo dentro del territorio municipal de AtlaComulco.		
¿EL TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN?	Sí. Verificar que las diferentes construcciones se apeguen a la normatividad establecida en su licencia, para el caso de las modificaciones de proyecto de una obra autorizada verificar que las modificaciones solicitadas se ajusten al proyecto presentado. Se realiza posterior a la obtención de su licencia. https://atlaComulco.gob.mx/registro-municipal-de-visitas-domiciliarias/		

CLAVE	MODALIDAD DEL TRÁMITE O SERVICIO	DESCRIPCIÓN
	I. Licencia de construcción para obra nueva, ampliación, modificación y reparación mayor a 60 m2. ***Incluye: Inmueble destinado a Actividad Comercial o Industrial de Bajo Impacto Menor a 1500 m2.	Es el documento oficial que expide el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, para autorizar construcciones nuevas o ampliaciones, modificaciones y reparaciones a obras ya existentes mayores a sesenta metros cuadrados.
	II. Licencia de construcción para obra nueva, ampliación, modificación y reparación entre 20 y 60 m2, que no afecte elementos estructurales. ***Incluye: Inmueble destinado a Actividad Comercial o Industrial de Bajo Impacto.	Es el documento oficial que expide el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, para autorizar construcciones nuevas o ampliaciones, modificaciones y reparaciones a obras ya existentes menores a sesenta metros cuadrados.
	III. Licencia de construcción para demolición parcial o total.	Es el documento oficial que expide el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, para autorizar la demolición de los diferentes tipos de obras privadas o inmuebles ubicados dentro del Territorio Municipal.
	IV. Licencia para excavación, relleno y movimiento de tierras.	Es el documento oficial que expide el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, para autorizar excavaciones y rellenos para acondicionamiento de predios para las diferentes obras privadas.
	V. Licencia de construcción de barda perimetral.	Es el documento oficial que expide el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, para autorizar la construcción de bardas perimetrales en predios ubicados dentro del Territorio Municipal.
	VI. Licencia de modificación del proyecto de una obra autorizada.	Es el documento oficial que expide el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, para autorizar la modificación de un proyecto de una obra privada previamente autorizada que requiera de cambios.
	VII. Licencia de construcción de instalaciones para ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.	Es el documento oficial que expide el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, para autorizar la construcción de los diferentes tipos de obras privadas relacionados con ascensores para

		personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico.
	VIII. Permiso para ruptura de banquetas y obras de conexión a la red de agua potable y drenaje.	Es el documento oficial que expide el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, para autorizar la ruptura de pavimento o banquetas públicas para obras de cableado o conexiones a la red de agua potable y drenaje.
	IX. Permiso de construcción de estaciones repetidoras, antenas, anuncios publicitarios.	Es el documento oficial que expide el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, para autorizar la construcción de los diferentes tipos de obras privadas en relación a las instalaciones de estaciones de radio, antenas de radiotelecomunicaciones, anuncios publicitarios y demás a fines, que requieran elementos estructurales, que puedan llevarse a cabo dentro del Territorio Municipal.

Licencia de construcción para obra nueva, ampliación, modificación y reparación mayor a 60 m2. *Incluye: Inmueble destinado a Actividad Comercial o Industrial de Bajo Impacto Menor a 1500 m2**

REQUISITOS			
PERSONAS FÍSICAS	ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO
1.- Formato de Solicitud debidamente requisitado.	Si (1)	N/A	Artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México.
2.- Documento que acredite la propiedad (Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que contengan los datos de su inscripción). En caso de posesión del inmueble o predio, podrá acreditarse con alguno de los documentos siguientes: a) Contrato de compra-venta, usufructo, comodato o arrendamiento vigente sobre el inmueble. b) Resolución judicial firme que constituya o declare la propiedad o posesión o cualquier otro derecho real o personal vigente a favor del solicitante sobre el inmueble. c) Inmatriculación administrativa. d) Recibo de pago del impuesto sobre traslación de dominio (cuando el solicitante no es el titular del predio o inmueble). e) Acta de entrega de la posesión, en caso de viviendas. f) Cédula de contratación con el Instituto. g) En el caso de terrenos ejidales o comunales, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios o resolución agraria, cédula de contratación con el Instituto de Suelo Sustentable.	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción II del Código Administrativo del Estado de México.	
3.- Documento que acredite la personalidad del solicitante (identificación oficial vigente). **Se debe presentar carta poder o poder notarial en su caso, cuando el propietario no realice el trámite.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción I del Código Administrativo del Estado de México.
4.- Licencia de Uso de suelo	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 1, del Código Administrativo del Estado de México.
5.- Constancia de Alineamiento y Número Oficial.	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 2, del Código Administrativo del Estado de México.
6.- Planos arquitectónicos del proyecto firmados por el Director Responsable de Obra y/o corresponsable de Obra.	N/A	Si (4) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 3, del Código Administrativo del Estado de México.

7.- Planos Estructurales y de Instalaciones Hidráulicas, Sanitarias, Eléctricas y Especiales firmados por el Director Responsable de Obra y/o corresponsable de Obra.	N/A	Si (2) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso A numerales 5 y 6, del Código Administrativo del Estado de México.
8.- Constancia de terminación de obra para los casos de ampliación, modificación o reparación de una obra ya existente.	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 7, del Código Administrativo del Estado de México.
9.- Recibo del pago Predial actualizado para cotejo de clave catastral y recibo de pago de agua para cotejo.	Si (cotejo)	N/A	Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano año 2023 4ta versión. (pág. 27 apartado políticas y lineamientos)
**En caso de ser un desarrollo inmobiliario se requiere adicionalmente:			
10. Evaluación técnica de impacto en materia de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales o documento que acredite la existencia y dotación de agua potable, así como incorporación a los sistemas de agua potable y alcantarillado, el cual será emitido por la Comisión del Agua del Estado de México o autoridad competente.	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 8, del Código Administrativo del Estado de México.
11. Tratándose de conjuntos urbanos, condominios y lotificaciones de vivienda, industriales, comerciales, de servicios y mixtos, la evaluación técnica de impacto en materia de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales será exigible para la asignación de obligaciones en materia de infraestructura, vinculantes a la autorización que emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, conforme a lo dispuesto por el Libro Quinto del presente Código y su Reglamento, así como la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 9, del Código Administrativo del Estado de México.
PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS	ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO
Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredita con: Acta Constitutiva de la Empresa y Poder Notarial e identificación oficial vigente del representante Legal.	Si (cotejo)	Si (1)	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.
INSTITUCIONES PÚBLICAS	ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO
Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredita con: Acta Constitutiva o documento que acredite la legal existencia de la institución y Poder Notarial e identificación oficial que acredite al representante Legal.	Si (cotejo)	Si (1)	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.

Acta Constitutiva de la Empresa y Poder Notarial e identificación oficial vigente del representante Legal.	Si (cotejo)	Si (1)	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.
INSTITUCIONES PÚBLICAS	ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO
Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredita con: Acta Constitutiva o documento que acredite la legal existencia de la institución y Poder Notarial e identificación oficial que acredite al representante Legal.	Si (cotejo)	Si (1)	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.

Licencia de construcción para demolición parcial o total.			
REQUISITOS			
PERSONAS FÍSICAS	ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO
1.- Formato de Solicitud debidamente requisitado.	Si (1)	N/A	Artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México.
2.- Documento que acredite la propiedad (Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que contengan los datos de su inscripción). En caso de posesión del inmueble o predio, podrá acreditarse con alguno de los documentos siguientes: a) Contrato de compra-venta, usufructo, comodato o arrendamiento vigente sobre el inmueble. b) Resolución judicial firme que constituya o declare la propiedad o posesión o cualquier otro derecho real o personal vigente a favor del solicitante sobre el inmueble. c) Inmatriculación administrativa. d) Recibo de pago del impuesto sobre traslación de dominio (cuando el solicitante no es el titular del predio o inmueble). e) Acta de entrega de la posesión, en caso de viviendas. f) Cédula de contratación con el Instituto. g) En el caso de terrenos ejidales o comunales, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios o resolución agraria, cédula de contratación con el Instituto de Suelo Sustentable.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción II del Código Administrativo del Estado de México.
3.- Documento que acredite la personalidad del solicitante (identificación oficial vigente). **Se debe presentar carta poder o poder notarial según sea el caso cuando el propietario no realice el trámite.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción I del Código Administrativo del Estado de México.
4.- Croquis arquitectónico de la construcción existente indicando el área a demoler.	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso C numeral 1, del Código Administrativo del Estado de México.
5.- Memoria y programa del proceso de demolición, en el que se indicará el orden, volumen estimado y fechas aproximadas en que se demolerán los elementos de la construcción.	N/A	Si (2) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso C numeral 2, del Código Administrativo del Estado de México y Manual de procedimientos.

<p>Tratándose de demoliciones con un área mayor de cuarenta metros cuadrados en planta baja o de veinte metros cuadrados en niveles superiores, la memoria y el programa deberán ser firmados por el Director responsable de Obra</p> <p>6.- Autorización de la demolición por parte de las autoridades federales que correspondan, cuando esta se realice en zonas declaradas como patrimonio histórico, artístico y arqueológico o cuando se trate de inmuebles que se ubiquen en zonas de conservación patrimonial previstas por los planes de desarrollo urbano.</p> <p>7.- Recibo del pago Predial actualizado para cotejo de clave catastral y recibo de pago de agua para cotejo.</p>	<p>Si (cotejo)</p> <p>Si (cotejo)</p>	<p>Si (1) simple</p> <p>N/A</p>	<p>Artículo 18.21 fracción III inciso C numeral 3, del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano año 2023 4ta versión. (pág. 27 apartado políticas y lineamientos)</p>
PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS	ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO
<p>Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredita con:</p> <p>Acta Constitutiva de la Empresa y Poder Notarial e identificación oficial vigente del representante Legal.</p>	<p>Si (cotejo)</p>	<p>Si (1)</p>	<p>Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.</p>
INSTITUCIONES PÚBLICAS	ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO
<p>Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredita con:</p> <p>Acta Constitutiva o documento que acredite la legal existencia de la institución y Poder Notarial e identificación oficial que acredite al representante Legal.</p>	<p>Si (cotejo)</p>	<p>Si (1)</p>	<p>Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.</p>

Licencia para excavación, relleno y movimiento de tierras.			
REQUISITOS			
PERSONAS FÍSICAS	ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO
<p>1.- Formato de Solicitud debidamente requisitado.</p>	<p>Si (1)</p>	<p>N/A</p>	<p>Artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México.</p>
<p>2.- Documento que acredite la propiedad (Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que contengan los datos de su inscripción). En caso de posesión del inmueble o predio, podrá acreditarse con alguno de los documentos siguientes: a) Contrato de compra-venta, usufructo, comodato o arrendamiento vigente sobre el inmueble. b) Resolución judicial firme que constituya o declare la propiedad o posesión o cualquier otro derecho real o personal vigente a favor del solicitante sobre el inmueble. c) Inmatriculación administrativa.</p>	<p>Si (cotejo)</p>	<p>Si (1) simple</p>	<p>Artículo 18.21 fracción II del Código Administrativo del Estado de México.</p>

<p>d) Recibo de pago del impuesto sobre traslación de dominio (cuando el solicitante no es el titular del predio o inmueble).</p> <p>e) Acta de entrega de la posesión, en caso de viviendas.</p> <p>f) Cédula de contratación con el Instituto.</p> <p>g) En el caso de terrenos ejidales o comunales, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios o resolución agraria, cédula de contratación con el Instituto de Suelo Sustentable.</p> <p>3.- Documento que acredite la personalidad del solicitante (identificación oficial vigente). **Se debe presentar carta poder o poder notarial según sea el caso cuando el propietario no realice el trámite.</p> <p>4.- Croquis de localización del área donde se va a realizar.</p> <p>5.- Memoria y programa del proceso de excavación o relleno en el que se indicara el orden, volumen estimado y fechas aproximadas en que se realizara la excavación o relleno.</p> <p>6.- Recibo del pago Predial actualizado para cotejo de clave catastral y recibo de pago de agua para cotejo.</p>	<p>Si (cotejo)</p> <p>N/A</p> <p>Si (cotejo)</p> <p>Si (cotejo)</p>	<p>Si (1) simple</p> <p>Si (1) simple</p> <p>Si (1) simple</p> <p>N/A</p>	<p>Artículo 18.21 fracción I del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Artículo 18.21 fracción III inciso D numeral 1, del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Artículo 18.21 fracción III inciso D numeral 2, del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano año 2023 4ta versión. (pág. 27 apartado políticas y lineamientos)</p>
PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS	ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO
<p>Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredita con:</p> <p>Acta Constitutiva de la Empresa y Poder Notarial e identificación oficial vigente del representante Legal.</p>	<p>Si (cotejo)</p>	<p>Si (1)</p>	<p>Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.</p>
INSTITUCIONES PÚBLICAS	ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO
<p>Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredita con:</p> <p>Acta Constitutiva o documento que acredite la legal existencia de la institución y Poder Notarial e identificación oficial que acredite al representante Legal.</p>	<p>Si (cotejo)</p>	<p>Si (1)</p>	<p>Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.</p>

Licencia de construcción de barda perimetral.

REQUISITOS

PERSONAS FÍSICAS	ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO
1.- Formato de Solicitud debidamente requisitado.	Si (1)	N/A	Artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México.
2.- Documento que acredite la propiedad (Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que contengan los datos de su inscripción).	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción II del Código Administrativo del Estado de México.

<p>En caso de posesión del inmueble o predio, podrá acreditarse con alguno de los documentos siguientes:</p> <p>a) Contrato de compra-venta, usufructo, comodato o arrendamiento vigente sobre el inmueble.</p> <p>b) Resolución judicial firme que constituya o declare la propiedad o posesión o cualquier otro derecho real o personal vigente a favor del solicitante sobre el inmueble.</p> <p>c) Inmatriculación administrativa.</p> <p>d) Recibo de pago del impuesto sobre traslación de dominio (cuando el solicitante no es el titular del predio o inmueble).</p> <p>e) Acta de entrega de la posesión, en caso de viviendas.</p> <p>f) Cédula de contratación con el Instituto.</p> <p>g) En el caso de terrenos ejidales o comunales, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios o resolución agraria, cédula de contratación con el Instituto de Suelo Sustentable.</p> <p>3.- Documento que acredite la personalidad del solicitante (identificación oficial vigente). **Se debe presentar carta poder o poder notarial en su caso, cuando el propietario no realice el trámite.</p> <p>4.- Constancia de alineamiento y número oficial. (en caso de terreno baldío)</p> <p>5.- Croquis arquitectónico indicando las secciones de la barda.</p> <p>6.- Recibo del pago Predial actualizado para cotejo de clave catastral y recibo de pago de agua para cotejo.</p>	<p>Si (cotejo)</p> <p>Si (cotejo)</p> <p>N/A</p> <p>Si (cotejo)</p>	<p>SI (1) simple</p> <p>Si (1) simple</p> <p>Si (1) simple</p> <p>N/A</p>	<p>Artículo 18.21 fracción I del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano año 2023 4ta versión. (pág. 28 apartado políticas y lineamientos)</p> <p>Artículo 18.21 Fracción III inciso E numeral 1 del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano año 2023 4ta versión. (pág. 27 apartado políticas y lineamientos)</p>
PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS	ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO
<p>Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredita con:</p> <p>Acta Constitutiva de la Empresa y Poder Notarial e identificación oficial vigente del representante Legal.</p>	Si (cotejo)	Si (1)	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.
INSTITUCIONES PÚBLICAS	ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO
<p>Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredita con:</p> <p>Acta Constitutiva o documento que acredite la legal existencia de la institución y Poder Notarial e identificación oficial que acredite al representante Legal.</p>	Si (cotejo)	Si (1)	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.

Licencia de modificación del proyecto de una obra autorizada.

REQUISITOS

PERSONAS FÍSICAS	ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO
1.- Formato de Solicitud debidamente requisitado.	Si (1)	N/A	Artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México.
2.- Documento que acredite la propiedad (Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que contengan los datos de su inscripción). En caso de posesión del inmueble o predio, podrá acreditarse con alguno de los documentos siguientes: a) Contrato de compra-venta, usufructo, comodato o arrendamiento vigente sobre el inmueble. b) Resolución judicial firme que constituya o declare la propiedad o posesión o cualquier otro derecho real o personal vigente a favor del solicitante sobre el inmueble. c) Inmatriculación administrativa. d) Recibo de pago del impuesto sobre <i>traslación de dominio</i> (cuando el solicitante no es el titular del predio o inmueble). e) Acta de entrega de la posesión, en caso de viviendas. f) Cédula de contratación con el Instituto. g) En el caso de terrenos ejidales o comunales, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios o resolución agraria, cédula de contratación con el Instituto de Suelo Sustentable.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción II del Código Administrativo del Estado de México.
3.- Documento que acredite la personalidad del solicitante (identificación oficial vigente). **Se debe presentar carta poder o poder notarial en su caso, cuando el propietario no realice el trámite.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción I del Código Administrativo del Estado de México.
4.- Licencia de Construcción (anterior) o en su caso, constancia de suspensión de obra voluntaria.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso G numeral 1, del Código Administrativo del Estado de México.
5.- Planos de las modificaciones arquitectónicas, estructurales y de instalaciones del proyecto. (NOTA: Los planos solicitados deberán estar firmados por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra en caso de que excedan los 60m2).	N/A	Si (4) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso G numeral 2, del Código Administrativo del Estado de México y Manual de Procedimientos.
6.- Memoria de Cálculo, tratándose de usos de impacto urbano.	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso G numeral 3, del Código Administrativo del Estado de México.
7.- Recibo del pago Predial actualizado para cotejo de clave catastral y recibo de pago de agua para cotejo.	Si (cotejo)	N/A	Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano año 2023 4ta versión. (pág. 27 apartado políticas y lineamientos) Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la dependencia.
** En caso de requerir modificaciones estructurales se requiere adicionalmente:			
8.- Licencia de Uso de suelo.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 1, del Código Administrativo del Estado de México.

9. Registro del Director responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra.	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.25 y 18.48 del Código Administrativo del Estado de México.
10.- Evaluación de Impacto Estatal (Para aquellos usos que, por su impacto sobre la infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos, protección civil y medio ambiente establezcan otras disposiciones).	N/A	Si (1) simple	Artículo 5.35 del Código Administrativo del Estado de México.
PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS	ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO
Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredita con: Acta Constitutiva de la Empresa y Poder Notarial e identificación oficial vigente del representante Legal.	Si (cotejo)	Si (1)	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.
INSTITUCIONES PÚBLICAS	ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO
Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredita con: Acta Constitutiva o documento que acredite la legal existencia de la institución y Poder Notarial e identificación oficial que acredite al representante Legal.	Si (cotejo)	Si (1)	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.

Licencia de construcción para instalaciones con ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.			
REQUISITOS			
PERSONAS FÍSICAS	ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO
1.- Formato de Solicitud debidamente requisitado.	Si (1)	N/A	Artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México.
2.- Documento que acredite la propiedad (Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que contengan los datos de su inscripción). En caso de posesión del inmueble o predio, podrá acreditarse con alguno de los documentos siguientes: a) Contrato de compra-venta, usufructo, comodato o arrendamiento vigente sobre el inmueble. b) Resolución judicial firme que constituya o declare la propiedad o posesión o cualquier otro derecho real o personal vigente a favor del solicitante sobre el inmueble. c) Inmatriculación administrativa. d) Recibo de pago del impuesto sobre traslación de dominio (cuando el solicitante no es el titular del predio o inmueble). e) Acta de entrega de la posesión, en caso de viviendas. f) Cédula de contratación con el Instituto. g) En el caso de terrenos ejidales o comunales, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios o resolución agraria, cédula de contratación con el Instituto de Suelo Sustentable.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción II del Código Administrativo del Estado de México.
3.- Documento que acredite la personalidad del solicitante (identificación oficial vigente).	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción I del Código Administrativo del Estado de México.

**Se debe presentar carta poder o poder notarial en su caso, cuando el propietario no realice el trámite.			
4.- Licencia de Uso de suelo	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 1, del Código Administrativo del Estado de México.
5.- Planos y memoria de cálculo de la estructura sustentante firmados por el director responsable de obra y/o corresponsable de obra.	N/A	Si (2) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso H numeral 1, del Código Administrativo del Estado de México.
6. Registro del director responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra.	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.25 y 18.48 del Código Administrativo del Estado de México.
7.- Licencia de construcción de la edificación existente.	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso H numeral 2, del Código Administrativo del Estado de México.
8.- Recibo del pago Predial actualizado para cotejo de clave catastral y recibo de pago de agua para cotejo.	Si (cotejo)	N/A	Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano año 2023 4ta versión. (pág. 27 apartado políticas y lineamientos)
PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS	ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO
Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredita con: Acta Constitutiva de la Empresa y Poder Notarial e identificación oficial vigente del representante Legal.	Si (cotejo)	Si (1)	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.
INSTITUCIONES PÚBLICAS	ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO
Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredita con: Acta Constitutiva o documento que acredite la legal existencia de la institución y Poder Notarial e identificación oficial que acredite al representante Legal.	Si (cotejo)	Si (1)	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.

Permiso para ruptura de banquetas y obras de conexión a la red de agua potable y drenaje.			
REQUISITOS			
PERSONAS FÍSICAS	ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO
1.- Formato de Solicitud debidamente requisitado.	Si (1)	N/A	Artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México.
2.- Documento que acredite la propiedad (Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que contengan los datos de su inscripción). En caso de posesión del inmueble o predio, podrá acreditarse con alguno de los documentos siguientes: a) Contrato de compra-venta, usufructo, comodato o arrendamiento vigente sobre el inmueble. b) Resolución judicial firme que constituya o declare la propiedad o posesión o cualquier otro derecho real o personal vigente a favor del solicitante sobre el inmueble.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción II del Código Administrativo del Estado de México.

<p>c) Inmatriculación administrativa. d) Recibo de pago del impuesto sobre traspaso de dominio (cuando el solicitante no es el titular del predio o inmueble). e) Acta de entrega de la posesión, en caso de viviendas. f) Cédula de contratación con el Instituto. g) En el caso de terrenos ejidales o comunales, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios o resolución agraria, cédula de contratación con el Instituto de Suelo Sustentable.</p> <p>3.- Documento que acredite la personalidad del solicitante (identificación oficial vigente). **Se debe presentar carta poder o poder notarial en su caso, cuando el propietario no realice el trámite.</p> <p>4.- Programa de Ejecución.</p> <p>5.- Recibo del pago Predial actualizado para cotejo de clave catastral y recibo de pago de agua para cotejo.</p>	<p>Si (cotejo)</p> <p>N/A</p> <p>Si (cotejo)</p>	<p>Si (1) simple</p> <p>Si (2) simple</p> <p>N/A</p>	<p>Artículo 18.21 fracción I del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Artículo 18.21 fracción III inciso D numeral 2 del Código Administrativo del Estado de México y Manual de Procedimientos.</p> <p>Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano año 2023 4ta versión. (pág. 27 apartado políticas y lineamientos)</p>
PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS	ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO
<p>Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredita con:</p> <p>Acta Constitutiva de la Empresa y Poder Notarial e identificación oficial vigente del representante Legal.</p>	<p>Si (cotejo)</p>	<p>Si (1)</p>	<p>Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.</p>
INSTITUCIONES PÚBLICAS	ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO
<p>Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredita con:</p> <p>Acta Constitutiva o documento que acredite la legal existencia de la institución y Poder Notarial e identificación oficial que acredite al representante Legal.</p>	<p>Si (cotejo)</p>	<p>Si (1)</p>	<p>Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.</p>

Permiso de construcción de estaciones repetidoras, antenas, anuncios publicitarios.

REQUISITOS

PERSONAS FÍSICAS	ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO
<p>1.- Formato de Solicitud debidamente requisitado.</p>	<p>Si (1)</p>	<p>N/A</p>	<p>Artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México.</p>
<p>2.- Documento que acredite la propiedad (Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que contengan los datos de su inscripción). En caso de posesión del inmueble o predio, podrá acreditarse con alguno de los documentos siguientes:</p>	<p>Si (cotejo)</p>	<p>Si (1) simple</p>	<p>Artículo 18.21 fracción II del Código Administrativo del Estado de México.</p>

<p>a) Contrato de compra-venta, usufructo, comodato o arrendamiento vigente sobre el inmueble.</p> <p>b) Resolución judicial firme que constituya o declare la propiedad o posesión o cualquier otro derecho real o personal vigente a favor del solicitante sobre el inmueble.</p> <p>c) Inmatriculación administrativa.</p> <p>d) Recibo de pago del impuesto sobre traslación de dominio (cuando el solicitante no es el titular del predio o inmueble).</p> <p>e) Acta de entrega de la posesión, en caso de viviendas.</p> <p>f) Cédula de contratación con el Instituto.</p> <p>g) En el caso de terrenos ejidales o comunales, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios o resolución agraria, cédula de contratación con el Instituto de Suelo Sustentable.</p>			
<p>3.- Documento que acredite la personalidad del solicitante (identificación oficial vigente). **Se debe presentar carta poder o poder notarial en su caso, cuando el propietario no realice el trámite.</p>	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción I del Código Administrativo del Estado de México.
4.- Licencia de Uso de suelo	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 1, del Código Administrativo del Estado de México.
5.- Constancia de Alineamiento y Número Oficial.	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 2, del Código Administrativo del Estado de México.
6.- Planos y memoria de cálculo de la estructura sustentante firmados por el director responsable de obra y/o corresponsable de obra.	N/A	Si (2) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso H numeral 1, del Código Administrativo del Estado de México.
7.- Planos o diseños que fomenten la integración estructural al contexto.	N/A	Si (2) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso H numeral 3, del Código Administrativo del Estado de México.
8. Registro del Director responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra.	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.16, del Código Administrativo del Estado de México.
9.- Licencia de construcción de la edificación existente.	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso H numeral 2, del Código Administrativo del Estado de México.
10.- Recibo del pago Predial actualizado para cotejo de clave catastral y recibo de pago de agua para cotejo.	Si (cotejo)	N/A	Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano año 2023 4ta versión. (pág. 27 apartado políticas y lineamientos)
PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS	ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO
<p>Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredita con:</p> <p>Acta Constitutiva de la Empresa y Poder Notarial e identificación oficial vigente del representante Legal.</p>	Si (cotejo)	Si (1)	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.
INSTITUCIONES PÚBLICAS	ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO
Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredita con:			

Acta Constitutiva o documento que acredite la legal existencia de la institución y Poder Notarial e identificación oficial que acredite al representante Legal.	Si (cotejo)	Si (1)	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.
---	-------------	--------	--

PASOS QUE DEBE SEGUIR EL CIUDADANO

1. La o el ciudadano se presenta en la oficina para solicitar información;
2. Se le entrega el **formato impreso de la solicitud**, se le informa de los criterios y especificaciones bajo los cuales deberá integrar su documentación;
3. Una vez que el ciudadano presenta todos los documentos en conjunto con su solicitud debidamente requisitada se le asigna un número de folio y se le indica que en un día hábil posterior se le hará entrega de su documento;
4. La o el ciudadano recibe la **orden de pago**, el día que recoja su documento para realizar el pago correspondiente en la cajas de la Tesorería Municipal ubicadas en la Dirección de Desarrollo Urbano o al interior del palacio Municipal de Atlacomulco y presenta el recibo de pago en la ventanilla de atención de la Dirección de Desarrollo Urbano;
5. La o el ciudadano firma de recibido su documento en una copia simple del mismo y en el control de registros.

PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA

Tres días hábiles para Licencia de construcción para obra nueva, ampliación, modificación y reparación entre 20 y 60 m², **que no afecte elementos estructurales**.
Ocho días hábiles para las demás modalidades.

COSTO

Para modalidades de I. Licencia de construcción para obra nueva, ampliación, modificación y reparación mayor a 60 m²; II. Licencia de construcción para obra nueva, ampliación, modificación y reparación entre 20 y 60 m² y VI. Licencia de modificación del proyecto de una obra autorizada:

- a) Vivienda social progresiva o en zonas de regularización de la tenencia de la tierra. \$ 6.00 (seis pesos 00/100 M.N.) por m²
 - b) Vivienda de interés social, casa habitación o edificaciones en renta o condominio, con o sin comercio en planta baja. \$ 12.00 (doce pesos 00/100 M.N.) por m²
 - c) Vivienda tipo popular, casa habitación o edificaciones en renta o condominio, con o sin comercio en planta baja. \$ 35.00 (treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) por m²
 - d) Vivienda media, casa habitación o edificaciones en renta o condominio, con o sin comercio en planta baja. \$ 41.00 (cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) por m²
 - e) Vivienda residencial, casa habitación o edificaciones en renta o condominio, con o sin comercio en planta baja. \$ 69.00 (sesenta y nueve pesos M.N.) por m²
 - f) Vivienda residencial alta y otros tipos distintos a los señalados en los incisos anteriores. \$ 79.00 (Setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por m²
 - g) Edificaciones mercantiles, industriales o de prestación de servicios. \$ 57.00 (cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) por m²
- ***Inmueble destinado a Actividad Comercial o Industrial de Bajo Impacto Menor a 1500 m²: \$ 57.00 (cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) por m²

III. Modalidad Licencia de construcción para demolición parcial o total: \$1,316.00 (Mil trecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) por cada 100m² o fracción.

IV. Modalidad Licencia para excavación, relleno y movimiento de tierras: \$508.00 (Quinientos ocho pesos 00/100 M.N.) por cada 100m³ o fracción.

V. Modalidad Licencia de construcción de barda perimetral: \$8.00 (Ocho pesos 00/100 M.N.) por M²

VII. Modalidad Licencia de construcción para instalaciones con ascensores, montacargas y escaleras mecánicas: \$ 57.00 (Cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) por m²

VIII. Modalidad Permiso para ruptura de banquetas y obras de conexión a la red de agua potable y drenaje:
\$117.00 (Ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.) por m² persona física,
\$176.00 (Ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.) por m² personas jurídico colectivas.

IX. Modalidad Permiso de construcción de estaciones repetidoras, antenas, anuncios publicitarios. \$ 57.00 (Cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) por m²

FUNDAMENTO JURÍDICO

Para modalidades de I. Licencia de construcción para obra nueva, ampliación, modificación y reparación mayor a 60 m²; II. Licencia de construcción para obra nueva, ampliación, modificación y reparación menor a 60 m² y VI. Licencia de modificación del proyecto de una obra autorizada: Artículo 144 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
***Inmueble destinado a Actividad Comercial o Industrial de Bajo Impacto Menor a 1500 m²: Artículo 144 fracción I, inciso G, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

<p>III. Modalidad Licencia de construcción para demolición parcial o total: Artículo 144 fracción II, inciso b, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>IV. Modalidad Licencia para excavación, relleno y movimiento de tierras: Artículo 144 fracción II, inciso c, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>5. Modalidad Licencia de construcción de barda perimetral: Artículo 144 fracción II, inciso d, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>VII. Modalidad Licencia de construcción para instalaciones con ascensores, montacargas y escaleras mecánicas: Artículo 144 fracción I, inciso G, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>VIII. Modalidad Permiso para ruptura de banquetas y obras de conexión a la red de agua potable y drenaje: Artículo 144, Fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>IX. Modalidad Permiso de construcción de estaciones repetidoras, antenas, anuncios publicitarios. Artículo 144 fracción I, inciso G, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>									
FORMA DE PAGO	<table border="1"> <tr> <td>EFFECTIVO</td> <td>X</td> <td>TARJETA DE CRÉDITO</td> <td></td> <td>TARJETA DE DÉBITO</td> <td></td> <td>EN LÍNEA</td> <td></td> </tr> </table>	EFFECTIVO	X	TARJETA DE CRÉDITO		TARJETA DE DÉBITO		EN LÍNEA	
EFFECTIVO	X	TARJETA DE CRÉDITO		TARJETA DE DÉBITO		EN LÍNEA			
¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?	En la caja de cobro, ubicada en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano ubicadas en Av. Adolfo López Mateos No. 500 esquina con calle Geranio, C.P. 50454, Colonia Isidro Fabela, Atlacomulco, México.								
OTRAS ALTERNATIVAS	En las cajas de cobro de Tesorería Municipal, ubicadas en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Atlacomulco, México.								

PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE	3 días	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SOLICITANTE PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN	3 días	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
¿APLICA LA AFIRMATIVA FICTA O NEGATIVA FICTA?	Si aplica	FUNDAMENTO JURÍDICO	Párrafo sexto del artículo 135° del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con los requisitos solicitados. Que la solicitud cumpla con la normatividad aplicable. 		

DEPENDENCIA MUNICIPAL				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE			
Dirección de Desarrollo Urbano.				Coordinación de Licencias			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA		Arq. Mario Mondragón Ruíz					
COLONIA	Isidro Fabela			C. P.	50454		
CALLE	Av. Adolfo López Mateos esquina con calle Geranio.		NÚM. INT.	S/N	NÚM. EXT	500	
DÍAS DE ATENCIÓN	De lunes a viernes		HORARIO DE ATENCIÓN	09:00 a 16:00 horas.			
LADA	712	TELÉFONO	1221823	CORREO	desurbatl@gmail.com		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA	No aplica			TITULAR DE LA OFICINA	No aplica		
MUNICIPIO	No aplica		COLONIA	No aplica		C. P.	No aplica
CALLE	No aplica		NÚM. INT.	No aplica	NÚM. EXT	No aplica	
DÍAS DE ATENCIÓN	No aplica		HORARIO DE ATENCIÓN	No aplica			
LADA	No aplica	TELÉFONO	No aplica	CORREO	No aplica		

FORMATOS DESCARGABLES

https://atacomulco.gob.mx/atacomulco.gob.mx/Transparencia_22-24/8.Direccion_de_Desarrollo_Urbano/8.1.Departamento_de_Desarrollo_Urbano/2026/FORMATOS_2026/SOLICITUDELICENCIADECONSTRUCCION.pdf

INFORMACIÓN ADICIONAL

PREGUNTA FRECUENTE 1	¿Existe alguna especificación sobre las medidas de los planos que debo presentar?
RESPUESTA	Las medidas solicitadas son 90 x 60 centímetros.
PREGUNTA FRECUENTE 2	¿Qué puedo hacer si terminando el plazo que me otorgaron aún no concluyo mi construcción?
RESPUESTA	Tendrá la posibilidad de tramitar una prórroga o suspensión de la misma siempre y cuando este dentro del tiempo considerado en su respectiva licencia.
PREGUNTA FRECUENTE 3	¿Cómo saber si el inmueble a demoler está dentro del catálogo del INHA?
RESPUESTA	Se le puede orientar en ésta Dirección, solo requiere acudir.
PREGUNTA FRECUENTE 4	¿A partir de cuántos metros de construcción requiero tramitar mi licencia?
RESPUESTA	A partir de los 20 m2 iniciales, posterior a ello si realizara otra ampliación menor incluso a los 20 metros ya debe tramitar su licencia ya que se toman en cuenta los 20 iniciales más los subsecuentes
PREGUNTA FRECUENTE 5	¿Qué sucede si no respeto el proyecto que me autorizan?
RESPUESTA	Podrá ser acreedor a una sanción de acuerdo a lo estipulado por la normatividad aplicable.
PREGUNTA FRECUENTE 6	Si mi predio está en ejido ¿Debo realizar el trámite si deseo construir?
RESPUESTA	No importa el régimen de propiedad, para estos casos, si deberá realizar su trámite correspondiente.

TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS

Licencia de uso de suelo, Constancia de Alineamiento y Número oficial, Constancias de Prórroga, Suspensión y Terminación de Obra.

RESPONSABLE	VALIDÓ Y AUTORIZÓ	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
 Arq. Roberto Magdiel Flores Flores Coordinador de Licencias	 Arq. Mario Mondragón Ruiz Director de Desarrollo Urbano	11/03/2026